cual se dió fin á esta acta que firmaron los Sres
Concurrentes de que certifico yo el Secr.o

El Alc.de de P.ta
Berroeta

Urdangarin

Arzoma Zubeta

Ayllarata

Iguañabe

Heredia

El Secretario
Juan Ramon
de Sesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Bergara á treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel de Berroeta los Señores D. Baltasar Urdangarin Síndico Procurador D. Felipe Maria Arzoma, D. Luis Heredia, D. Domingo Larrea y D. José Manuel de Garitano Regidores D. Manuel Barrenechea Amado y D. Antonio Maria de Iguña Diputados del Comun, D. Juan Franco Echezarreta, D. Felix Atxarate Arzoma y D. José Vicente Aranguren Diputado de villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y leida por mi el Secretario el acta anterior quedó aprobada, y en seguida se trataron los asuntos siguientes

El Sr. Presidente expuso que antes otras veces se habia ocupado el Congreso de adoptar una resolucion definitiva acerca de la discusion pendiente en la Sesion anterior sobre si debia ponerse en Remate ó en venta la Alhondiga de esta villa, y como hubiese alguna divergencia de pareceres entre los individuos convinieron acordar poner en votacion nominal su decision resultando por último de ella que la expresada Alhondiga continuase en venta como los años anteriores

El Sr. Diputado de villa D. Juan Franco Echazarreta manifestó que en cuanto á su voto parti-

cular se refería al acuerdo tomado en sesion del dia ocho del corte.

En seguida se dió lectura á una comunicacion de la Diputacion gral, en que contestando al oficio q. se le pasó con fha treinta del mes pppdo, dice que para el año proximo venidero no trata de cobrar á los Eclesiasticos la exaccion alguna sin embargo de los buenos sentimientos de que se halla animado; pero que queda en dar cuenta á las proximas Juntas grales para la resolucion conveniente.

Ultimamente se dió cuenta de un memorial de D. Pedro de Bradom licorista vecino de esta villa exponiendo que en uno de los capitulos de los arbitrios de esta villa se impone á todo particular que tuviere aguardiente para elaborar licores la obligacion de satisfacer al rematante de dho articulo los Drs que le correspondan: que contra el contenido de dhd capitulo no tiene nada que oponer, pero que despachando bastante licor para otros pueblos desea que el Ayuntamiento haga una declaracion sobre el particular. En su vista se dispuso q. se exprese en los remates que los paisanos que expendan sus elaboraciones á otros puntos, se les rebone el impte de ellas siempre que pase de doce botellas, dando conocimto de este acuerdo al interesado para los fines comte.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Sres concurrentes de que certifico, yo el Secro.

El Alc.de Pte

Bernoeta

Ordangoizen

Azcoma Aubeton

Larrea

Egañoa

Zamorategui

Heredia

El Secretario

Juan Ramon de Sosarri